

**CONGREGACIÓN DE JESÚS Y MARÍA  
PADRES EUDISTAS  
PROVINCIA DE COLOMBIA**

**REGLAS PRÁCTICAS PROVINCIALES**

**2013**

**RPP. 1, 2:** La provincia opta por la existencia de asociados (presbíteros y laicos) en sus comunidades locales. Los asociados son hombres y mujeres llamados por Dios a compartir la espiritualidad, la fraternidad, y la misión eudistas. Son admitidos en la Congregación de Jesús y María como asociados a la provincia y viven su vocación vinculados a una comunidad local o a una obra eudista. Su pertenencia a la congregación es real y eficaz, aunque no equivale a la Incorporación. Los compromisos mutuos del asociado y de la comunidad se establecen en el Estatuto de los Asociados aprobado por el consejo provincial en su sesión de febrero de 1999.

**RPP. 1,2 a:** Son compromisos de todo asociado:

- Aceptar a la CJM a través de una comunidad local como su familia espiritual.
- Estudiar, practicar y difundir y difundir la espiritualidad eudista.
- Colaborar según su carisma y posibilidades en las obras eudistas y, si esto no fuere posible, realizar otro apostolado eclesial con espíritu eudista.
- Participar en las fiestas eudistas.
- Participar en las reuniones y encuentros comunitarios de formación.

Son compromisos de la comunidad local:

- Acoger al asociado y compartir con él sus esperanzas, sus alegrías, sus esfuerzos y sus penas.
- Brindarle formación en espiritualidad eudista.
- Abrir espacios en las diversas obras eudistas para la actividad apostólica del asociado.
- Propiciar relaciones fraternales con los eudistas.

**RPP. 6,1:** En cada comunidad habrá una biblioteca eudista en la que estén disponibles las obras de san Juan Eudes, las Constituciones y Reglas Prácticas, el Directorio Espiritual, los directorios y estatutos aprobados y otros libros de espiritualidad e historia de la Congregación. En el plan de vida comunitaria se preverá la lectura y estudio de la literatura eudista.

**RPP. 17:** las acciones que la provincia de Colombia debe asumir para implantar la Congregación en un país son las siguientes:

- Asegurar un trabajo de pastoral vocacional para conseguir vocaciones autóctonas.
- Obtener con el gobierno local la personería jurídica de la Congregación o su equivalente.
- Hacer una inversión en la adquisición de propiedades que nos permita asegurar una presencia.
- Constituir obras propias que garanticen nuestra presencia y presten un servicio efectivo a las Iglesias particulares.
- Contar con el respaldo de la Iglesia local.
- Estabilidad del personal.

- Concientizar y preparar el personal que va a asumir la implantación (conocimiento de la cultura, la lengua y la historia).
- Lograr un trabajo de equipo, de manera tal que la implantación no dependa de una persona.
- Promover la experiencia de amigos y asociados y ofrecerles la colaboración en la misión eudista.

**RPP. 27,1:** Conceder especial importancia durante toda la formación a la capacitación en los medios de comunicación social, lenguas e informática.

**RPP. 27, 1.3:** Dado que la informática y el correo electrónico son instrumentos indispensables de trabajo, cada comunidad local debe procurárselos.

**RPP. 33:** Los eudistas de la provincia prestan cuidado a la formación de laicos, especialmente a la de asociados, para lo cual fomentan la creación de nuevos centros formativos y apoyan los ya existentes.

**RPP. 42,1:** El superior provincial vela porque se realicen cada año retiros eudistas comunitarios. En especial, cuida de que tengan esta experiencia espiritual quienes se van a incorporar a la Congregación o van a recibir las órdenes del diaconado o el presbiterado (Cfr. Canon 1039).

**RPP. 46,2:** Todos los eudistas, al fallecer, se beneficiarán de los sufragios que la comunidad local juzgue oportuno, según circunstancias de personal, lugar y tiempo. De todos modos, según la norma general, los sacerdotes celebrarán por el difunto dos eucaristías, los laicos ofrecerán por él dos comuniones.

**RPP. 47,1:** Para vivir el compromiso de pobreza se presentan tres opciones:

- a) Primera opción: consiste en ir aportando a la comunidad todo lo que se recibe e ir recibiendo de ella todo lo que se necesita, en espíritu de austeridad.
- b) Segunda opción: consiste en ir aportando a la comunidad local todo lo que se percibe y recibir una cuota fija mensual, para cubrir los gastos taxativamente determinados por la comunidad, cuyo monto será revisado anualmente por la autoridad provincial. **Para vivir un ámbito de equidad, solidaridad y fraternidad en la provincia, la cuota fija mensual se establece teniendo como referencia el 80% del valor de un salario mínimo mensual legal vigente según el país donde trabajamos.**
- c) Tercera opción: consiste en presentar individualmente a la comunidad local un presupuesto total (ingresos y egresos) del año para su aprobación. Aprobado dicho presupuesto, que debe incluir el aporte mensual a la comunidad local, el eudista lo ejecuta y al término del ejercicio anual entrega el remanente a la comunidad local.

**RPP. 47, 2:** Al elaborar el plan de vida comunitaria, cada comunidad opta por una de estas tres opciones. Si un miembro de la comunidad local tiene razones para no acogerse al régimen económico elegido por la comunidad local, puede, con la aprobación de la misma comunidad, optar por una de las otras dos opciones.

**RPP. 47,3:** El ejercicio económico de la comunidad y de cada uno en particular será objeto de diálogo con el superior provincial durante la visita canónica.

**RPP. 47,5:** Todo eudista que vive fuera de una comunidad de la provincia, se pone de acuerdo con el superior provincial, con base en un presupuesto realista de ingresos y egresos, sobre el monto de su aporte mensual a la provincia.

**RPP. 47,6:** Se exige que cada eudista asuma corresponsablemente, con el superior local, lo relativo a la seguridad social y al régimen de pensiones, sabiendo que cualquier descuido en esta materia acarrea consecuencias graves en asuntos financieros para la provincia.

Se entiende por *seguridad social* todo lo relativo al plan obligatorio de salud (POS), o su equivalente en cada país: hospitalización y cirugía, y planes complementarios de salud, si a ello hubiere lugar.

Se entiende por *régimen de pensión* la cotización que se paga a una institución legalmente establecida en cada país para cubrir los riesgos de invalidez, vejez y muerte.

**El beneficio de la pensión, sea ésta pública o privada, en cuanto se ha obtenido como fruto del ministerio ejercido, si bien es otorgada a favor de una persona determinada, pertenece a la comunidad y deberá ser siempre entregada a ésta.**

- En las obras propias, la comunidad local garantizará que cada eudista esté vinculado a la seguridad social y al régimen de pensiones.
- La administración provincial asegurará incluir en todos los contratos que tenga la provincia con terceros, los temas relativos a la seguridad social y al régimen de pensiones.
- En cada país se seguirán las leyes respectivas, relativas a los asuntos de seguridad social. En lo referente a régimen de pensiones cada eudista decidirá en qué país le favorece cotizar para el fin de sus años.
- Sobre los eudistas que estén en situación especial, en el protocolo respectivo, se debe definir lo referente a seguridad social y pensiones.

**RRP 47, 7:** Cuando el contrato firmado entre la comunidad y las autoridades diocesanas estipula que el costo del primer viaje de un eudista para servir en la obra local es cubierto por la entidad a cuyo servicio está el eudista, la comunidad local deberá percibir el monto del viaje y enviarlo como reembolso, no como aporte local, a la administración económica provincial.

**RPP. 47,8:** Todos los eudistas deben entregar oportunamente sus aportes a la comunidad. Las comunidades locales y los que se rigen por régimen personal deben enviar sus aportes a la economía provincial con la mayor frecuencia posible.

**RPP. 48:** El uso de los bienes personales está limitado por las exigencias mismas del evangelio: el llamado a compartir con los desposeídos y necesitados (Lc 19, 1-10), el respeto y la solidaridad para con los hermanos de la misma comunidad (1Cor 11, 20-22) y la opción preferencial por los pobres.

**RPP. 48, 2:** Para hacer, en provecho propio, uso de los bienes personales, que implique una operación extraordinaria (adquisición de inmuebles, automotores, viajes extraordinarios) el eudista informa previamente a la comunidad local y al superior provincial. Los gastos derivados del uso de bienes personales en provecho propio corren por cuenta del beneficiario en todos los casos.

**RPP. 48, 3:** Los eudistas tienen la precaución, por amor a sus familias y a la comunidad, de mantener al día su última voluntad respecto a los bienes materiales que posean. Para ello registran oportunamente y actualizan, cada vez que lo juzguen necesario, su testamento, en el que consignan, con toda claridad, a quién han de pasar sus bienes personales después de su muerte.

El eudista que desee legar cualquier clase de bienes a la comunidad, tiene cuidado de legalizar los respectivos documentos, con la debida antelación, mientras goza de sus plenas facultades mentales. Procure la asesoría oportuna de un buen consejero y recuerde que siempre le queda la facultad de revocar, en declaraciones posteriores, lo que fijó en un testamento anterior.

**RPP. 68,1:** Considérese prioritario el trabajo de la pastoral vocacional, dedicándole personal idóneo que cubra las diferentes regiones y zonas de la provincia. Además de la oración personal frecuente por las vocaciones eudistas, se organizarán en la provincia jornadas de oración y divulgación que ayuden al despertar y afianzamiento de las vocaciones.

**RPP. 68, 1a:** Cada comunidad local realizará acciones para promover las vocaciones eudistas: despertarlas, cultivarlas y apoyarlas, lo cual debe quedar privilegiado en su plan de vida comunitaria.

**RPP. 68, 1b:** Las comunidades locales, encargadas de parroquias, procurarán conformar equipos parroquiales de pastoral juvenil-vocacional, presididos por un incorporado de la comunidad e integrados por laicos y/o asociados.

**RPP. 68, 3a:** Toda la pastoral vocacional, en la dinámica de implantación y de la cultura vocacional, debe estar orientada por criterios comunes y proyectos según la diversidad de candidatos; para ello la provincia revisa y actualiza el Directorio de Pastoral Vocacional Eudista (DPVE) cuando lo estime conveniente.

**RPP. 68, 3b:** Para atender mejor la promoción y el acompañamiento vocacional, la provincia nombra un equipo orientado por un asistente provincial, un coordinador provincial y para cada zona o región un coordinador con su respectivo equipo. Sus funciones y características están consignadas en el DPVE.

**RPP. 68, 3d:** Para asegurar el sostenimiento de la pastoral vocacional eudista (PVE), la economía provincial y las economías locales destinarán a ello parte significativa de su presupuesto.

**RPP 74,1:** El consejo provincial crea el consejo de la formación eudista, integrado por eudistas con experiencia y conocimiento suficiente en la labor formativa, para que oriente y vele por la formación en todas sus etapas conforme al modelo asumido por la Provincia.

**RPP. 80:** La formación en sus diversas etapas capacita a los eudistas en el conocimiento y asimilación de las culturas de los países y regiones a donde la provincia es llamada a prestar su servicio apostólico.

**RPP. 82,1:** La asamblea provincial pide al consejo provincial que se realice, como parte de la formación, capacitación en: administración de seminarios, administración de parroquias, administración de bienes, e Inculturación.

**RPP. 82, 3:** Cada año, los neopresbíteros de la provincia seguirán cursos de actualización u otra clase de encuentros de acuerdo con las administraciones local y provincial. Sobre todo en los cinco primeros años de su ministerio presbiteral.

**RPP. 85:** Cuando haya un asunto importante que resolver y en la legislación eudista no se encuentre con claridad el modo de hacerlo, se elevará una consulta a la administración general y si ésta refiere la solución al consejo provincial, éste toma la decisión o realiza una consulta para cuya validez se sigue la RP. 85, 1.1

Cuando las circunstancias lo aconsejen (temas, participantes, conmemoraciones, etc.) el consejo provincial puede convocar y organizar celebración de foros, congresos, sínodos pastorales, consejos ampliados y otros.

**RPP. 85, 5:** Las elecciones y votaciones realizadas en la provincia se pueden hacer por carta, telefax, telegrama, correo electrónico y teléfono. Si el voto se emite por fax, se debe remitir luego el voto por escrito o dejar constancia de él oralmente cuando sea el caso. El consejo general recomienda que si el voto se emite por fax, éste sea firmado; y si por teléfono, se confirme por carta o fax.

**RPP. 86,3:** Entre las disposiciones que el consejo provincial debe tomar para ayudar al eudista en misión, o al que toma sus distancias de la comunidad local o provincial por

cualquier motivo, se pide tener en cuenta: la visita por lo menos anual del superior provincial; la asignación de una casa, ojalá la más cercana a la residencia del eudista, con la cual pueda tener comunicación frecuente; el envío de todo material escrito que publique la provincia; y la invitación a participar de los encuentros de zona y en los retiros espirituales anuales.

**RPP. 88, 1 y 2:** Cuando un miembro de la provincia juzgue que necesita vivir fuera de una comunidad local lo solicitará al superior provincial en una carta en la que debe constar: los motivos de su determinación, el tiempo presumible que durará su ausencia de la comunidad, y los compromisos comunitarios que juzgue poder mantener.

Esta petición será estudiada en consejo provincial. Un encuentro personal se dará entre el superior provincial, o un delegado suyo, y el peticionario, durante el cual se analizarán los tres puntos arriba expresados y se llegará a un acuerdo final. Este acuerdo será firmado por ambos. Anualmente, o más frecuentemente si es preciso, se revisará esta acta de compromiso.

**RPP. 88:** Cuando un eudista corta su vinculación con la Congregación o injustificadamente vive fuera de toda comunidad sin cumplir sus compromisos eudistas, el consejo provincial tomará las providencias necesarias para clarificar su situación frente a la comunidad, obrando con caridad y paciencia. Los pasos que deben darse son: a) la persuasión para invitarlo a reintegrarse a la vida comunitaria, b) la invitación a pasar al clero diocesano u otro instituto, c) los trámites para la reducción al estado laical, y d) el proceso de expulsión de la Congregación.

En estos casos se seguirán fielmente los procedimientos previstos por el Derecho Canónico (696 y 746) y se obrará en pleno acuerdo con el superior general.

**RPP. 89,1:** Los eudistas de la provincia pueden disfrutar, en el transcurso del año, de un descanso de sus labores, durante un mes. Pasan el resto de sus posibles tiempos libres en las casas de la comunidad o lo dedican al estudio o al servicio apostólico: misiones, reemplazos en otras obras, etc.

Los gastos del viaje anual de vacaciones serán asumidos por la comunidad local, a no ser que esté previsto de otra manera en el contrato con la obra en la que se trabaja. En el caso de los padres que laboran fuera de Colombia, el superior provincial acordará con cada uno lo relativo a vacaciones.

**RPP. 89, 3 Cfr. 163, 2.3**

**RPP. 90, b2:** El asistente, el ecónomo y los eventuales consejos locales serán elegidos por la comunidad local de acuerdo con lo establecido en el No. 85, 1.2 de las Reglas Prácticas Generales.

**RPP. 91:** Los superiores y los ecónomos salientes deberán entregar a sus sucesores, con inventario, los bienes pertenecientes a la comunidad en la cual trabajan.

**RPP. 91, a.2:** Para la instalación del superior local, inspirándose en los textos y en la práctica de san Juan Eudes, se ofrece un esquema en anexo.

**RPP. 93, 1:** En todas las regiones o similares en las que se organiza la provincia, es de obligatorio cumplimiento el Estatuto de Regiones, aprobado por el consejo provincial en septiembre de 1996.

**RPP. 97:** La asamblea provincial tiene lugar cada tres años. El año en que se realiza no tendrá lugar el consejo provincial ampliado.

**RPP. 98:** Si la asamblea es representativa, el consejo provincial establece la proporción de diputados. La elección de estos se hará en una sola vuelta y por mayoría relativa.

Al organizar las elecciones de diputados para las asambleas representativas, el consejo provincial buscará obtener, sin perjuicio de la libertad de los electores, una representación más adecuada de las diversas categorías y obras que conforman la provincia.

Si uno o varios elegidos, por causa justa y a juicio del superior provincial, no pueden participar en la asamblea, se llamará en su orden a quienes hayan obtenido mayor número de votos.

**RPP. 98,1:** Además de los incorporados, los jóvenes en probación y los asociados a la comunidad conformarán sendos colegios electorales, que elegirán sus delegados a la asamblea provincial en la proporción fijada por el consejo provincial. Estos delegados participarán en la asamblea con voz pero sin voto.

**RPP. 100, a.2 :** Anualmente se realizará y evaluará la planeación provincial. Integran el equipo de planeación el superior provincial, el ecónomo provincial, los animadores de proyectos y los responsables de la planeación.

**RPP. 100.a.2.a:** La planeación efectuada por la asamblea provincial es de cumplimiento obligatorio; esta se desarrolla por medio de programaciones anuales, elaboradas y evaluadas por el consejo provincial ampliado cada año. Una vez efectuada la asamblea provincial, como ese año no hay consejo ampliado, el consejo provincial es directamente responsable de elaborar la programación del año siguiente, la cual debe hacerse en el término de tres meses después de la asamblea provincial.

**RPP. 100, a.2.b:** Son criterios para aceptación, evaluación, continuación o abandono de obras y ministerios de la provincia:

1. Que se tenga en cuenta la planeación de la provincia y que esté en sintonía con nuestro carisma y misión.
2. Que haya petición oficial y concreta de la autoridad competente.



3. Que se realice una visita previa del superior provincial o de su delegado con el fin de presentar un informe al consejo provincial y obtener la aprobación respectiva.
4. Que la provincia cuente con personal disponible y calificado para asegurar un servicio de calidad en donde se solicita nuestro trabajo.
5. Que el servicio prestado permita abrir con audacia nuevos caminos para hacer crecer el reino de Jesús y la formación de buenos obreros del evangelio.
6. Que nuestro servicio pueda expresar la opción preferencial por los pobres y realizarse con los criterios y acentos de las Iglesias particulares de Latinoamérica.
7. Que por su localización y demás condiciones, favorezca la vida comunitaria y la implantación eudista en la Iglesia particular.
8. Que la obra se oriente y maneje con criterios comunitarios, y que tenga un plan de trabajo bien definido acorde a las orientaciones de la Provincia (o región según el caso).
9. Que la obra sea autosostenible y pueda además aportar a la economía provincial o regional.
10. Que se elabore un contrato, a término fijo, en el cual se tenga en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:
  - a) El objeto del servicio por prestar
  - b) La duración del servicio
  - c) Los compromisos de las partes
  - d) El tiempo del contrato
  - e) La planta física y dotación adecuadas y aceptables para la realización del objeto del contrato.
  - f) Una remuneración justa que incluya prestaciones (pensión, parafiscales, etc.) y seguridad social, según la legislación del país de origen, para todos los eudistas de nuestra Provincia.
  - g) La posibilidad de encontrar vocaciones eudistas.
  - h) Las posibilidades y condiciones para rescindirlo.
11. Además, al aceptar una parroquia, en la elaboración del contrato respectivo debe constar que a la comunidad eudista le pertenecen: los estipendios de las misas, las binaciones, los sueldos y los ministerios externos a la actividad parroquial. Además, la comunidad pide alojamiento, alimentación y seguros médicos y hospitalarios para los eudistas comprometidos en el ministerio parroquial.

**RPP. 100, a. 4 y 5 Cfr. 163, 2, 3**

**RPP. 100, b.3:** Para establecer criterios y orientar la realización de los diversos servicios y ministerios, se tienen en cuenta los directorios vigentes.

**RPP. 102 (1):** La elección de consejeros provinciales se hará en dos vueltas; quedan elegidos desde la primera quienes hayan obtenido en ella la mayoría absoluta de los sufragios válidos, emitidos y recibidos. Antes de la segunda vuelta, se comunicará a todos los electores el resultado de la primera.

**RPP. 102 (2):** El consejo provincial está integrado por el superior provincial, quien lo preside, y cuatro (4) consejeros, cuya elección es abierta. El superior provincial, al convocar la elección, puede invitar a que los electores tengan en cuenta la diversidad de obras regiones y países de la provincia.

**RPP. 102 (3):** Los consejeros provinciales no podrán ser elegidos para este servicio más de dos veces consecutivas. El período de oficio es de tres años.

**RPP. 102 (4):** En caso de quedar vacante algún cargo de consejero provincial se procederá de acuerdo con el número 102 (1) y (3).

**RPP. 102 (5):** Cuando alguno de los elegidos para el consejo provincial no acepta su elección o presenta renuncia de su cargo, lo hará ante el mismo consejo provincial, que estudiará el caso y podrá aceptarla o no. Si es aceptada procederá entonces a suplir la vacante en la forma indicada en las RPP 102 (1) y (3)

**RPP. 103.a. 1:** El consejo provincial determina las funciones y responsabilidades específicas de cada consejero en orden a la vida de la provincia y a sus grandes orientaciones, para garantizar la corresponsabilidad en el gobierno de la provincia

**RPP. 103. a.2:** El superior provincial asegurará una comunicación frecuente entre él y la provincia: noticias, informes, resultado de elecciones, informe de reuniones de consejos, etc.

**RPP. 105:** El quórum del consejo provincial, válido para su funcionamiento, se fija en tres miembros, uno de los cuales debe ser el superior provincial, quien comunicará las decisiones tomadas a los demás consejeros.

**RPP. 105, 1:** Cada año se reúne un consejo provincial ampliado, integrado por el superior provincial, los consejeros provinciales, el ecónomo provincial, los superiores regionales, representantes de los jóvenes en probación y de los asociados, y eventualmente por otras personas a juicio del consejo provincial.

**RPP. 105, 2:** El consejo provincial ampliado es convocado por el superior provincial. Su cometido principal es: reflexionar sobre los temas que le sean sometidos por el consejo provincial; actualizar los directorios que orientan las diversas actividades en la provincia; evaluar la planeación anual y programar la etapa siguiente.

**RPP 114 a.1:** El Superior provincial, cuando lo juzgue necesario, así se encuentre dentro del territorio de la provincia, puede pedir al asistente provincial que lo supla en algunas funciones de su cargo.

**RPP. 114 c:** El ecónomo provincial orienta a los ecónomos locales sobre la manera de administrar los bienes y llevar las cuentas.

**RPP. 123:** Las elecciones de diputados se harán por votación en dos vueltas. Quedarán elegidos en la primera vuelta quienes obtengan en ella mayoría absoluta de los votos emitidos y recibidos en el momento del escrutinio. Antes de la segunda vuelta, se dará a conocer a todos los electores el resultado del primer escrutinio. Para la elección, en la segunda vuelta bastará mayoría relativa.

**RPP. 159:** Los eudistas son estrictos en el cumplimiento del derecho laboral con los trabajadores, recordando que la justicia legal es “la medida mínima de la caridad” (Pablo VI). Para ello se ajustan a la legislación del país donde trabajan, y hacen las provisiones legales correspondientes.

**RPP. 160:** En la celebración de contratos, la administración provincial exige retribuciones equitativas por los servicios que presta, tomando en cuenta la situación social y económica de los países y de las obras respectivas. La administración provincial podrá delegar la gestión de proyectos económicos, estableciendo líneas claras de autoridad y asignación precisa de responsabilidades.

**RPP. 162, 2:** Los ecónomos deben adquirir información acerca del derecho administrativo y laboral para mantener debidamente legalizados, documentos tales como títulos de propiedad, contratos y prestaciones sociales. En la provincia se administran los bienes, en el nivel personal, local y provincial, de acuerdo con el directorio económico.

**RPP. 163, 2.3:** Toda enajenación, empréstito o inversión inmobiliaria en la provincia de Colombia se ceñirá a la siguiente reglamentación: a) El ecónomo local o la comunidad local requieren la autorización del consejo provincial si se trata de una suma superior a cincuenta salarios mínimos, mensuales legales; b) El ecónomo provincial requiere la autorización del consejo provincial para una suma superior a cien salarios mínimos, mensuales legales; c) El consejo provincial y el superior provincial requieren de una consulta a la provincia para transacciones económicas que superen los mil salarios mínimos, mensuales legales.

**RPP 164,1:** Los presupuestos personales, locales, regionales y provincial son la herramienta básica para planear y ejecutar la gestión de recursos en la provincia. Por tanto, todo eudista presenta al inicio del año, en espíritu de fraternidad, pobreza y solidaridad, el régimen económico al cual se acoge y, si corresponde, su presupuesto personal. La comunidad local elabora y aprueba su presupuesto y lo envía a la administración provincial o regional, según corresponda, para que se le dé fuerza de cumplimiento, controlando su ejecución en corresponsabilidad con las economías locales.

**RPP 164, 4:** En los presupuestos locales y personales, se debe utilizar el plan de cuentas y los principios contables establecidos por la administración provincial; dichos presupuestos obligan a considerar la responsabilidad que tiene cada eudista de cubrir los gastos de salud, el aporte a la caja general y demás gastos que en su nombre asume la economía de la provincia o de la región.

**RPP. 165, 1:** La administración provincial recurre a la asesoría de técnicos, luego de informarse acerca de sus cualidades morales y profesionales (canon 492). Dicha asesoría se pide para casos que la requieran y por ningún motivo comprometerá la autonomía de la comunidad.

**RPP. 165, 2:** El consejo provincial designa, por el tiempo que crea conveniente, un comité económico consultivo integrado, al menos, por dos eudistas, para asesorar directamente al ecónomo provincial. La función de dicho comité es la de colaborar en: a) El estudio del balance de la provincia y la elaboración del presupuesto anual; b) El examen del presupuesto y de los balances de las comunidades locales al fin del ejercicio anual; c) El estudio de toda acción económica importante a juicio del consejo provincial; y d) La reflexión sobre las políticas económicas que haya de adoptar la administración provincial.

**RPP. 171, 1:** Al fin de los ejercicios financieros, las economías locales guardarán un encaje prudencial y enviarán el remanente a la caja de la provincia.

**RPP. 175, 1:** Cada comunidad, al elaborar su presupuesto anual, destina una partida no inferior al cinco por ciento de sus ingresos operacionales para solidaridad social. Cada eudista hace sus donaciones personales haciendo uso de su dinero personal o de su asignación personal.

**N.B.**

El texto anterior fue aprobado por la XVI Asamblea provincial, reunida en Shalom (Tenjo) los días 8 y 9 de diciembre de 1994 y refrendado por el consejo general reunido en Roma a fines de diciembre de 1994 y comienzos de enero de 1995; posteriormente, en la XVII asamblea provincial, reunida en Fusagasugá en julio de 2000 y refrendado por el consejo general reunido en París en septiembre de 2000; en la XVIII asamblea provincial extraordinaria, reunida en Shalom (Tenjo) los días 24-29 de junio de 2002 y refrendado por el consejo general con fecha 9 de septiembre de 2002; en la XIX asamblea provincial, reunida en Bogotá los días 4-9 de Julio de 2005 y en la XX asamblea provincial, reunida en Chía del 29 de junio al 5 de julio de 2008 y refrendada por el Consejo General de 2008. Por la XXI asamblea provincial extraordinaria, reunida en Chinauta del 22 de noviembre al 2 de diciembre de 2009 y refrendadas por el Consejo General el 8 de enero de 2010. **Por la XXII asamblea provincial, reunida en la casa de espiritualidad misionera “Madre Laura” en Girardota (Ant) del 1 al 5 de julio de 2013 y refrendado por el consejo general el 15 de agosto de 2013.**